



CONSEJO NACIONAL DE
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

PR1-CE 004715

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2019

Señores
COMITÉ SECCIONAL SANTADER
MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE FENALTEC
COMUNIDAD EN GENERAL
Ciudad

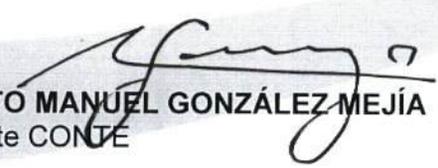
Asunto: Remisión Oficio de respuesta a la solicitud de celebración del Convenio CONTE-SENA

Cordial Saludo,

El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE, se permite dar a conocer a la comunidad de Técnicos Electricistas y a los solicitantes de la Matrícula Profesional, la respuesta a la solicitud del radicado PR1-CE-003738, con asunto: "*Celebración Convenio CONTE-SENA /Cumplimiento artículo 35 de la Ley 1264 de 2008 Artículo 6 Ley 489 de 1998*", presentado por el CONTE el 25 de julio de 2019, ante el Ministerio de Trabajo, Dra. Alicia Arango Olmos, entidad que no dio respuesta a la solicitud presentada, sino por el contrario, trasladó esta petición al SENA, quien dio respuesta negativa a la celebración del convenio con el CONTE, decisión que conlleva a la eliminación del 30% del beneficio que se tiene otorgado a los egresados de los programas técnicos en la Electrotecnia del SENA para la obtención de la respectiva matrícula profesional.

Por lo anterior, lamentamos informar que el descuento del 30%, sólo aplicará hasta el día 30 de septiembre de 2019, quedando eliminado a partir del 1 de octubre de 2019.

Atentamente,


AUGUSTO MANUEL GONZÁLEZ MEJÍA
Presidente CONTE

Proyecto: Jose Alfredo Jimenez/Profesional convenios y contratos
Anexo: Oficio No: 01-2-2019-006411 

Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE

✉ contactenos@conte.org.co 🌐 www.conte.org.co

☎ (57+1) 7451350 Ext. 105-120

📍 Av. Calle 40 A No. 13-09 piso 9 Edificio UGI

🏢 Bogotá D.C., COLOMBIA

☎ Nit. 800155559-2

ISO 9001:2015

BUREAU VERITAS
Certification





RADICADO
02332
Tramite a realizar
Dependencia
Radicado Por
Ciudad

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS
ELECTRICISTAS
RESPUESTA CELEBRACION DE CONVE
PRESIDENCIA
SENA
BOGOTÁ

CONTE
Folios 2
28/08/2019
10:32:17 a.m.

1-6060

Bogotá D.C.

No: 01-2-2019-006411
27/08/2019 05:25:29 p.m.

Doctor
AUGUSTO MANUEL GONZALEZ MEJÍA
Representante Legal
Consejo Nacional De Técnicos Electricistas CONTE
Av Calle 40 A N° 13-09 piso 9 Edificio UGI
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta celebración Conte/Sena
Cumplimiento Art. 35 Ley 1264 de 2008 Art. 6 Ley
489 de 1998. Oficio radicado al SENA N° 01-2-2019-
003923.

Respetuoso Dr. Gonzalez,

A través de la presente me permito dar respuesta a la misiva enviada a la Dra. Alicia Arango Olmos de la siguiente manera:

Tal como se encuentra plasmado en la página web del SENA: *El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.*

De acuerdo a lo anterior, la misionalidad del Sena consiste en garantizar de forma gratuita la formación a los colombianos en general que tengas interés en programas técnicos, tecnológicos y complementarios, es decir que la entidad durante la vigencia anterior planea el cumplimiento de su objetivo, para su desarrollo social y técnico con una visión global y en cumplimiento del objeto encomendado a través de la normatividades que la rige.

La Institución está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral -bien sea como empleado o subempleado-, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General / Dirección de Formación Profesional

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V004 - Pág. 1 de 3



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SG-CER335681



La entidad más querida por los colombianos funciona en permanente alianza entre Gobierno, empresarios y trabajadores, desde su creación hace 60 años, con el firme propósito de lograr la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, en articulación con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

Así las cosas, el Sena se articula con Entidades Públicas cuando el cumplimiento de su objeto se ve limitado, al igual con empresas del orden privado para tal cumplimiento, siempre garantizando los principios administrativos y constitucionales tal como, la economía administrativa y evitando reprocesos, estos últimos impiden la obtención de resultados satisfactorios en las actividades diarias del -Sena-, las cuales se reflejan en la Formación de los Colombiano en competencia que permitan la inclusión al mundo laboral a través de programas de formación que obedecen a un diseño y desarrollo curricular.

De esta manera, es necesario transcribir a continuación la razón de por qué no requerimos un convenio:

"De acuerdo a lo anterior y tal como lo menciona en su solicitud en cuanto a liquidar el Convenio de Cooperación 488 CONTE – SENA, no evidencia ejecución o desarrollo que amerite realizar un informe final, con el fin de dejar a paz y salvo la ejecución del mismo, el cual bajo lo establecido en el Artículo 60 del Decreto 019 de 2012 "De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación", concluyen que no es necesario realizar este acto administrativo

Ahora bien, una vez revisado la viabilidad de su solicitud encontramos técnicamente que no sería necesario realizar un Convenio que garantice el cumplimiento de su necesidad, pues el Centro de Formación CEET dentro de su misionalidad podrá bajo una solicitud del Consejo, realizar el actividades de fomento educativo dando estricto cumplimiento a la certificación de Competencias Laborales que ustedes como Consejo requieren".

Seguido a lo anterior, es incompresible por que someter a la suscripción de un convenio; el beneficio de un 30% de descuento a los técnicos electricistas en el costo de la adquisición de su matrícula profesional a cargo de ustedes, siendo que este beneficio aunque fue consagrado como una carga obligacional en el convenio que no tuvo ejecución, pero si se garantizó a través de comunicaciones informales al Centro de Formación CEET

Al igual que lo anterior, es necesario resaltar que los requerimiento para la certificación de competencias fueron atendidas por el Centro de Formación CEET, dando respuesta a lo solicitado por ustedes a través de oficios y solicitudes simples, sin estas sujetas a la ejecución del convenio.

Ahora bien, las cargas administrativas impuestas por la Contraloría no podrán ser de resorte de esta Entidad y tampoco se podrán entender como fin del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena-.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General / Dirección de Formación Profesional
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V004 - Pág. 2 de 3



Certificado No
SC-CER333681



Certificado No
GD-SC-CER333681



Ratificando la respuesta anterior y una vez revisado la viabilidad de su solicitud encontramos técnicamente que no sería necesario realizar un Convenio que garantice el cumplimiento de su necesidad, pues el Centro de Formación CEET dentro de su misionalidad podrá bajo una solicitud del Consejo, realizar el actividades de fomento educativo dando estricto cumplimiento a la certificación de Competencias Laborales que ustedes como Consejo requieren.

Cordialmente,

Farid de Jesús Figueroa Torres
Director de Formación Profesional

Copia: Ministerio del Trabajo, Doctora Alicia Arango Olmos Cra. 7 No 32-63

Claudia Yaneth Gómez Cygomez@sena.edu.co, José Aled Medina Miranda joal23@misena.edu.co, Mario Andres Rodríguez López mao_rola@misena.edu.co, Luis Carlos Rivera Monroy lcriveram@sena.edu.co, Alexander Sepulveda asepulvedape@sena.edu.co.

Proyectó: Magally Rodríguez Navarro, Asesora Contratista, Dirección de Formación Profesional.



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General / Dirección de Formación Profesional

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V004 - Pág. 3 de 3